



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
- VALLE**

REQUERIR

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020

Oficio No. 004-0895

Señor

PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALEZ

marcela.ramirez@manizales.gov.co

estefaniamarin17@hotmail.com

LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ESTELAR DE OCCIDENTE NIT 9001244801
DEMANDADO: ALBA LUZ RODRIGUEZ VELEZ C.C. 38864187
RADICACION: 76001-40-03-031-2014-00061-00

El Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante auto No. 4131 del 02 de diciembre de 2020, dispuso:” **Primero. Negar la solicitud de entrega de títulos por la razón expuesta. Segundo. No Se Acceder al requerimiento al pagador de Secretaria de Educación de Manizales según Oficio 04-1392 de 5 de junio de 2017, ordenado en auto de 25 de mayo de 2017 notificado el 31 de mayo de 2017 como quiera que no se encuentra acreditado el diligenciamiento de esa comunicación. En su lugar, se ordena librar nueva comunicación en cumplimiento a lo ordenado en el auto de 25 de mayo de 2017 – fol. 30 c2, Requiriendo al Pagador de la Secretaria de Educación de Manizales a fin de que informe sobre la aplicación de la medida de Página 1 de 2 embargo decretada sobre el salario devengado por la demandada Alba Luz Rodriguez Velez C.C. 38.864.187 como empleada de esa entidad, comunicada por Oficio No. 549 de 27 de abril de 2014, en virtud a que ha pasado tiempo considerable desde que según comunicación PGM-0207/2014 de 13 de mayo de 2014 informó que la demandada presentaba licencia no remunerada y otras medidas de la misma naturaleza registradas. Se advierte al pagador que el art. 539 numeral 9º del CGP, consagra que recibida la comunicación deberá aplicar la medida reteniendo las sumas respectivas en la proporción determinada por la ley y constituir certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Se conmina a la demandante para que diligencie la comunicación ordenada. Tercero. Requerir al demandante para que acredite el diligenciamiento del Oficio de requerimiento ordenado en auto de fecha 10 de junio de 2019 notificado en estado No. 98 de 12 de junio de 2019 dirigido a Fiduprevisora y a Consorcio Fopep y de 5 de marzo de 2020 notificado en Estado No. 37 de 9 de marzo de 2020 dirigido a Colpensiones.**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación de memoriales



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
- VALLE**

*Se observa a las partes que la Rama judicial **No Prestará** atención presencial al público. En virtud de ello se fijó protocolo solo para reclamo de oficios los días previa solicitud de asignación de cita a través del correo institucional: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Notifíquese, La Juez, **Gloria Edith Ortiz Pinzon.**"*

Las retenciones se deben destinar a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd2e2f6a7193d95bbe027c0c0fbdcb3ce8b7ce31f2eb136cfc284ee5377be7c

Documento generado en 08/03/2021 03:44:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al publico
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación de memoriales